





FFCHA: 19 de Febrero de 2024

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón ha tenido a bien publicar la presente Gaceta Municipal, que da cuenta de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

VOLUMEN: 5 AÑO: 2024 NÚMERO: SJR/AQT/003/2024

CONTENIDO

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

ACUERDO 056/SE/017/2024.- POR EL CUAL EL CUAL EL AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$634,865,489.50 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.). (Pág. 2)

ACUERDO 057/SE/017/2024.- POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. (Pág. 20)



www.sanjosedelrincon.gob.mx







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SE/017/2024 XVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Punto del Orden del Día 4.

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio San José del Rincón, Estado de México.

ANTECEDENTES

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 01 de noviembre del 2023, tiene el propósito de apoyar a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, para integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, así como el Presupuesto Definitivo de Egresos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción IX y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 285, 290, 293, 294 y 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que la integración, revisión y autorización final, ocurre en tres etapas: La Primera Etapa es el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, que se encuentra normado en los artículos 296 y 298 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cual inicia con la recopilación de la información de las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos, que presentan a la Tesorería y la UIPPE, en el ámbito de sus responsabilidades para revisar e integrar la Segunda Etapa, que es el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal a más tardar el día 20 de diciembre, en términos del artículo 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Y concluir con la Tercer Etapa, que es la publicación del Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el 26 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.

En este contexto, para las asignaciones presupuestales, deben considerarse los siguientes objetivos que permitan cumplir con las políticas públicas establecidas desde el Plan de Desarrollo Municipal:

- 1. Los recursos presupuestarios deben asignarse de tal manera que aseguren "la satisfacción de las necesidades básicas de la población". Este principio debe considerarse prioritario y preferencial al momento de elaborar el presupuesto y asignar recursos.
- 2. Máximo aprovechamiento de los recursos disponibles. Implica que la Federación, los Estados y Municipios deberán realizar los esfuerzos necesarios para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, los objetivos y estrategias de los PDM, mediante el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles (incluye recursos financieros, humanos, materiales, naturales, etc.). Este principio implica la priorización de las decisiones de política pública y el conocimiento detallado de los recursos disponibles.

Y en observancia a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), las Dependencias y Organismos Municipales, deberán proporcionar a la Tesorería, toda la información necesaria para estar en condiciones de realizar las proyecciones que estipula el artículo 18 del citado ordenamiento, asimismo deberán prever la información relativa a:







- Proyecciones de finanzas públicas, considerando los Criterios Generales de Política Económica.
- Riesgos relevantes para sus finanzas públicas.
- El monto de deuda contingente y cursos de acción para enfrentarlos.
- Previsiones de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio San José del Rincón, para el año fiscal 2024, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales del Presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido plasmado en la Ley de Ingresos del Municipio programado para el Ejercicio Fiscal 2024, a la determinación que tome el Ayuntamiento y, en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

El ejercicio del gasto público municipal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Presupuesto de Egresos sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Será responsabilidad de la Presidenta Municipal a través de la Tesorería Municipal y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente, atendiendo para su ejercicio las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Para efectos del presente Presupuesto de Egresos se entenderá por:

- **I. Adecuaciones Presupuestarias:** A las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, así como las ampliaciones o reducciones al Presupuesto de Egresos, o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024;
- **II. ADEFAS:** A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;
- **III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos**: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Municipio;
- IV. Asignaciones Presupuestales: A la ministración de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Planeación a los Ejecutores del Gasto;







- **V. Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024 y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos 2024, con excepción de la amortización de la deuda;
- VI. Balance Presupuestario Sostenible: A aquel balance presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VII. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de desagregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores del gasto;
- VIII. Clave Presupuestaria: A la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, donde la información de dichas clasificaciones, vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos, la cual constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;
- IX. Clasificación Administrativa: A la identificación presupuestal asignada a las áreas administrativas;
- **X. Clasificación Funcional Programática:** A la presentación del Presupuesto según la naturaleza de los servicios municipales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los Programas presupuestarios;
- XI. Clasificación Económica: A la presentación del Presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;
- XII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: A la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIII. Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XIV. Contraloría: A la Contraloría Municipal;
- XV. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- **XVI. Cuenta Pública:** Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto de Egresos del Municipio de un Ejercicio Fiscal determinado;
- **XVII. Dependencias:** Al Gobierno, Autoridades Municipales y la Administración Municipal que se señalan en el Bando Municipal 2024, incluyendo los órganos administrativos descentralizados del Municipio;
- XVIII. Deuda Pública: A cualquier Financiamiento contratado por Municipio;
- **XIX. Economías Presupuestarias:** A la diferencia que resulte entre los recursos del Presupuesto modificado autorizado y el Presupuesto devengado del ente público, en un periodo determinado dentro del ejercicio o al final de este, en los términos de las disposiciones aplicables.
- **XX. Ejecutores de Gasto:** A las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, los Organismo Descentralizados a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos.
- **XXI. Ejercicio Fiscal:** Al periodo de un año presupuestario y contable, equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre;
- **XXII. Entes Públicos:** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado, los municipios, los organismos descentralizados, que tengan control sobre sus decisiones o acciones, de forma conjunta o individual, según sea el caso;
- XXIII. Estructura Programática: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y







dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal.

XXIV. FEFOM: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

XXV. Gasto Corriente: A las erogaciones realizadas por Municipio, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXVI. Gasto de Inversión: A las erogaciones realizadas por el Municipio de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social;

XXVII. Gasto Federalizado: A los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al municipio para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros:

XXVIII. Gasto No Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XXIX. Gasto Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XXX. Indicador: Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar los resultados;

XXXI. Ingresos de Libre Disposición: A los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

XXXII. Ingresos Excedentes: A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y los recaudados durante el Ejercicio Fiscal;

XXXIII. Ley de Disciplina Financiera: A la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXIV. LIEMYM: A la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del año 2024;

XXXV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);

XXXVI. Organismos Descentralizados: A los organismos del Municipio que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia;

XXXVII. OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXXVIII. PAD: Al Programa de Acciones para el Desarrollo;

XXXIX. PAE: Al Programa Anual de Evaluación;

XL. PEGM: Al Presupuesto de Egresos del Municipio;

XLI. Recurso Etiquetado: Son los recursos que provienen de Transferencias Federales Etiquetadas, donde también se incluyen las erogaciones que se realizan con recursos del Estado con un destino específico;

XLII. Recurso No Etiquetado: Son los recursos que provienen de Ingresos de Libre Disposición y financiamientos;







XLIII. Secretaría: A la Secretaría Municipal;

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño: Al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas;

XLV. Transferencias Federales Etiquetadas: A los recursos que reciben de la Federación, el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Municipio.

DE LAS EROGACIONES=

Artículo 1. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de \$ 634,865,489.50 (seiscientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos Municipal, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	No Etiquetado	\$71,989,352.18
11	Recursos fiscales	\$0.00
12	Financiamientos internos	\$0.00
13	Financiamientos externos	\$46,000,000.00
14	Ingresos propios	\$25,989,352.18
15	Recursos federales	\$0.00
16	Recursos estatales	\$0.00
17	Otros recursos	\$0.00
2	Etiquetado	\$562,876,137.32
25	Recursos federales	\$530,876,297.89
26	Recursos estatales	\$32,039,839.43
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
		Total \$634,865,489.50

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el PEGM se distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto	
1	Gasto Corriente	\$343,906,623.68	
2	Gasto Capital	\$187,972,244.62	
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$102,986,621.20	
	Total	\$634,865,489.50	

Artículo 2. El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.







Artículo 3. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su Clasificación Administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa				
Ente Monto				
Municipio	\$621,209,489.50			
Sistema Municipal DIF e Imcufide	\$13,656,000.00			
Total	\$634,865,489.50			

Artículo 4. El Presupuesto asignado a los Organismos Descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a un monto de \$13,656,000.00 en cumplimiento a lo acordado por el ayuntamiento; incluye las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, gasto de operación.

Artículo 5. El Municipio, a través de la Tesorería Municipal comunicará, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente a la Unidad de Planeación, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente, para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece a las siguientes áreas:

	CONCEPTO			
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO				
118	Catastro Municipal			
137	Coordinación Gral Mpal. De Mejora Regulatoria			
152	Atención a la Mujer			
A00	PRESIDENCIA			
A02	Derechos Humanos			
B01	Sindicatura I			
C01	Regiduría I			
C02	Regiduría II			
C03	Regiduría III			
C04	Regiduría IV			
C05	Regiduría V			
C06	Regiduría VI			
C07	Regiduría VII			
D00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
E00	ADMINISTRACIÓN			
F00	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS			
G00	ECOLOGÍA			
Н00	SERVICIOS PUBLICOS			
101	DESARROLLO SOCIAL			
K00	CONTRALORIA			
L00	TESORERIA			
M00	CONSEJERIA JURIDICA			
N00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO			
Q00	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO			
S00	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN			

Artículo 6. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la Clasificación Económica de la siguiente







forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Monto
1000	Servicios personales	173,198,655.13
2000	Materiales y suministros	34,951,150.96
3000	Servicios generales	102,729,404.38
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,622,206.20
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,405,207.01
6000	Inversión pública	187,972,244.62
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	102,986,621.20
	Total	\$634,865,489.50

Derivado del Juicio Mercantil 673/2014 vinculado a juicio de amparo indirecto 775/2018,en el índice del Juzgado Quinto de Distrito en materia de Amparo y juicios Federales en el Estado de México, se ordena incorporar al presupuesto anual 2024 la cantidad de 47,682,484.8 (Cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N) los cuales se componen de la siguiente forma:

Suerte principal: 28,155,113.11 (Veintiocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos 11/100 m.n) Sanción pecuniaria: 4,382.40 (Cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 m.n) Costas Judiciales: 6,563,550.00 (Seis millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n) Intereses moratorios de 2016-2019: 12,959,439.30 (Doce millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 30/100 m.n)

Por lo anterior y dando cumplimiento al ordenamiento antes mencionado, en los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias del Municipio, en la partida 3000, Servicios Generales, se incorporan el pago por realizar durante el ejercicio 2024 por un importe de 47,682,483.45 (Cuarenta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N) a la empresa ULSA, S.A. DE C.V. de la fuente de financiamiento 120101 financiamiento a largo plazo por un importe de \$33,000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), con fuente de financiamiento 160101 Participaciones Estatales con la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y con fuente de financiamiento 260101 FEFOM especial 2024 un importe de \$12,289,919.72 (doce millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 72/100 M.N.), para sufragar las erogaciones correspondientes por sentencia.

Así mismo para dar cumplimiento a la sentencia del Juicio Mercantil 672/2014 vinculado a juicio de amparo indirecto 770/2018,en el índice del Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Amparo y juicios Federales en el Estado de México, en la Resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia 14/2022 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito se fijó la cantidad de \$27,425,853.70 (Veintisiete millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N) como adeudo reconocido por la ejecutante; Tomando en consideración esa cantidad y los pagos efectuados a través de transferencia electrónica por el municipio durante el 2022,2023 y 2024 los cuales ascienden a la cantidad de 16,731,000.00 (Dieciséis millones setecientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N) de los cuales se descuenta la cantidad de 4 pagos realizados por la cantidad de 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N) cada uno, los cuales suman la cantidad de 1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N) realizado por transferencia electrónica en fechas 12 de julio y 23 de agosto del 2023 respectivamente, cantidad que ya fue reconocida por el ejecutante y descontado del saldo total adeudado. en el expediente. Considerando lo anterior en los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias del Municipio, en la partida 3000, Servicios Generales, se incorporan el pago por realizar durante el ejercicio 2024 la cantidad de \$12,694,853.70 (doce millones seiscientos noventa y cuatro mil







ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), a la empresa ULSA, S.A. DE C.V. con fuente de financiamiento 150101 Participaciones Federales por la cantidad de \$11,694,853.70 (once millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.), para sufragar las erogaciones correspondientes por sentencia.

Artículo 7. Los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias del Municipio en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a lo siguiente:
 - a) La estructura ocupacional autorizada por el Ayuntamiento;
 - b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes a los sistemas de convenios sindicales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal, conforme a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 8. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas de las Dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en tabulador de sueldos.

El Presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios personales", considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales, así como para sufragar la liquidación de personal, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes.

El monto global asignado al capítulo 1000 "Servicios personales", no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 9. El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", asciende a \$ 187,972,244.62 el cual ejercerá la unidad Ejecutora del Gasto.

Artículo 10. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás leyes aplicables, previo al inicio de la erogación de los recursos asignados.

Artículo 11. Las erogaciones previstas para los Organismos Descentralizados en el Ejercicio Fiscal 2024, ascienden a la cantidad de \$13,656,000.00.

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la Deuda Pública del Municipio ascienden a la cantidad de \$102,986,621.20 de los cuales \$62,511,522.73 corresponden al pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos relacionados con la Deuda Pública.

De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado en términos de lo establecido en el Título Octavo del Código, específicamente en su artículo 263 fracción XI.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	9000 Deuda pública	
9100	Amortización de la deuda	\$58,158,713.20
9200	9200 Intereses de la deuda pública	







Capítulo	Concepto	Monto
9300	Comisiones de la deuda pública	0.00
9400	Gastos de la deuda pública	0.00
9500	Costo por coberturas	0.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$40,475,098.47

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior del Municipio, se estima de \$102,986,621.20.

Las condiciones del financiamiento de la Deuda Pública contratada tales como: tipo de garantía o fuente de pago, identificador en el registro estatal, instrumento de contratación, institución bancaria, tasas y plazos de contratación y destino de los recursos se llevaron de acuerdo a normatividad.

DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 13. El Ejecutivo Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, instrumentará y autorizará, en su caso, las reconducciones de recursos, así como las reducciones en el gasto en el caso de que durante el Ejercicio Fiscal, disminuyan los ingresos previstos en la LIM, con el objetivo de mantener un Balance Presupuestario Sostenible, así como las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que se perciban, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el Código y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 14. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a Ingresos Excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Municipio, los cuales deberán destinarse a los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 15. El pago de ADEFAS enunciados, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 16. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, el Ejecutivo Municipal, adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello al Ayuntamiento en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 17. Los titulares de las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, para reducir las erogaciones identificadas en el PEGM, entre otros, a los conceptos siguientes:

- **I.** Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales, desfiles, espectáculos cívicos, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las Dependencias.







Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que efectúen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para el Municipio, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles para tal efecto.

Artículo 18. Los titulares de las Dependencias, y de las unidades ejecutoras, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con el ejercicio de su presupuesto, relacionado con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 19. Durante el ejercicio de gasto, todo aquel recurso que no sea ejercido en su totalidad de acuerdo al calendario aprobado, será considerado un ahorro presupuestario, siempre y cuando se alcancen las metas proyectadas procurando el uso eficiente de los recursos, éstos deberán destinarse a los fines y límites estipulados en la Ley de Disciplina Financiera y el Código.

Artículo 20. Las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2024, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad y comunicación social, debiendo cumplir con las normas y políticas en materia de difusión que para este efecto establezca la Coordinación de Comunicación Social; optimizando los recursos destinados a este rubro.

Las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal promoverán al interior de sus áreas, la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, en la difusión de programas o acciones gubernamentales.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 21. Las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, debiendo operar con los organigramas autorizados por el Ayuntamiento, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado en sus respectivos presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal, sin que por ello se demerite su productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

La Tesorería Municipal, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, sin que ello, implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Artículo 22. Será responsabilidad de los Ejecutores del Gasto implementar las medidas necesarias con el fin de que el monto global del Presupuesto autorizado por concepto de servicios personales, no se incremente durante el Ejercicio Fiscal 2024, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 23. Las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados por el Ayuntamiento.
- II. No podrán autorizar, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal correspondiente.

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 24. La Dirección de Administración en sus procesos adquisitivos, deberá observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán los siguientes:







Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)	
Mayor de	Hasta			
0	6,500.0	150.0	400.0	
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0	
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0	
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0	
26,000.0		500.0	1,500.0	

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Las adquisiciones directas que se lleven a cabo en su caso, deberán asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 25. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, siempre que se realice lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello, se deberá considerar el ciclo presupuestal, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Tesorería Municipal verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes; salvo en los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, podrá contratarse siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización previa de la misma.

- II. La adquisición o arrendamiento de bienes de marcas específicas, la contratación de servicios, así como las adquisiciones urgentes con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, serán consideradas de manera excepcional y deberán cumplir con la normatividad aplicable.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias, direcciones, subdirecciones, coordinaciones y departamentos de la Administración Pública Municipal, se reducirá a lo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
- IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.
- V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI. Se podrán realizar trabajos de conservación, mantenimiento, reparación o adaptación de bienes inmuebles, destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, cuando se justifique que los trabajos a realizar son







necesarios para la optimización de la prestación de servicios públicos, funcionalidad de oficinas gubernamentales, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles.

Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios deberán contar con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios previo al trámite adquisitivo correspondiente.

DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 26. En el ejercicio de inversión en obras y acciones, la Dirección de Obras y Servicios públicos deberá observar lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo beneficio.
- III. Con anterioridad a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito al ayuntamiento, con independencia del origen de los recursos. La Tesorería, analizará y emitirá autorización correspondiente por escrito y de manera individualizada sobre las obras, acciones y proyectos.
- IV. Informarán mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de las obras y acciones aprobada. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos en apego a la legislación aplicable.

Artículo 27. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma a través de la modalidad de adjudicación directa y por invitación restringida que se realicen, durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán los siguientes:

para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos) total de ca obra que p adjudicar directame (miles de pe		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos anteriormente establecidos, deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.







En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que se ubique dentro de los montos referidos.

Artículo 28. Se podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, con cargo a su presupuesto autorizado y en el capítulo presupuestal respectivo y deberán contar con el oficio de asignación de recursos emitido por las Dependencias Federales y/o Estatales.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por Dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. El monto correspondiente a la supervisión, no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos aplicables a la difusión de las mismas.

Artículo 29. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, atendiendo a las siguientes variables:

- a) Población por municipio
- b) Marginalidad por municipio
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio

Los recursos del FEFOM son inembargables y no pueden estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al Programa Especial FEFOM.

Artículo 29. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, por los conceptos relacionados que deben hacer al ISSEMYM, de conformidad con lo previsto en los lineamientos emitidos por la Secretaría del Estado.

Artículo 30. Los recursos del FEFOM, se radican al municipio conforme al calendario señalado en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, siempre que el municipio de cumplimiento a los lineamientos y a los requisitos señalados en el artículo 47 del presente Decreto, para la cual, el municipio deberá aperturar una cuenta de cheques específica habilitada para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables.

Artículo 31. El municipio se asegurará de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigentes, y en todos los casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socio-económico de la obra a ejecutar.
- **b)** Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- c) Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Es obligación de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio el cumplimiento a lo mencionado en este artículo.

Artículo 32. En el ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad del municipio a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio sujetarse a lo que establezcan los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 33. Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos del municipio, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 34. Si se recibiera transferencias adicionales a las aprobadas en la Ley de Ingresos del Municipio, provenientes







de recursos federales etiquetados, para su ejercicio, deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, para su aplicación en los programas y proyectos que operan. Las unidades ejecutoras del gasto tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que les sean autorizados para estar en posibilidad de acreditar su correcta aplicación.

La Tesorería Municipal en conjunto con las unidades ejecutoras del gasto deberán reintegrar a más tardar el 15 de enero del Ejercicio Fiscal 2025 a la Tesorería de la Federación, los remanentes de las Transferencias Federales Etiquetadas que no hayan sido devengadas; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

DE LAS ADECUACIONES

Artículo 35. Todas las adecuaciones internas al Presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y Capítulo de Gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Tesorería Municipal, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 36. Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, son aquellas que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento y deberán someterse a la autorización de la Tesorería Municipal a través de su Unidad de Planeación. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM.

Artículo 37. Las disponibilidades presupuestarias que obtenga el Municipio, deberán reintegrarse al final del Ejercicio Fiscal, atendiendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos, así como las disponibilidades presupuestarias y los Ingresos Excedentes para Inversión Pública, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 38. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, así como los órganos internos de control del Municipio, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables; deberán establecer medidas para la correcta aplicación de normas, manuales, lineamientos y procedimientos administrativos y realizar las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de homogeneizar, transparentar, identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y metas de actividad e indicadores de desempeño comprometidos. De igual forma, les corresponde la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos lineamientos.

Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan en caso de contravención a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 39. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo del Municipio, se sujetará a lo establecido en el Código, y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

El Municipio, deberá ejecutar las evaluaciones establecidas en el PAE, con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327-A último párrafo del Código, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

La Tesorería Municipal podrá implementar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público con el objetivo de que la información obtenida del seguimiento y cumplimiento de las metas, evaluaciones realizadas a los programas, y seguimiento a los resultados de éstas, se utilice en las decisiones presupuestarias.







El Municipio, diseñará, administrará y operará su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno Municipal".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Municipio presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTO. Es responsabilidad de las unidades ejecutoras del gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT) o el que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin, así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

QUINTO. El Ayuntamiento, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo en cualquier tiempo, el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o Dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá modificarse la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente en los programas y proyectos sustantivos autorizados por el ayuntamiento.

SEXTO. Con base en el presupuesto aprobado, el Municipio tendrá las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera, a fin de que se mantenga un Balance Presupuestario Sostenible.

SÉPTIMO. De los recursos no etiquetados, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Municipio.

OCTAVO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2024, el Municipio podrá realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Municipio San José del Rincón, en el Municipio San José del Rincón, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

ANEXO VII. Riesgos relevantes de las finanzas públicas Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas

Para 2024, se destacan riesgos al pronóstico de crecimiento 2024, los cuales se presentan a continuación:		
	Riesgos a la baja	Riesgos al alza
a)	Tensiones geopolíticas, incluido el conflicto Rusia-Ucrania, que repercutan vía menor abasto de insumos y por las sanciones económicas impuestas por diversos países a Rusia.	Disminución sostenida de los precios de las materias primas que favorezca la disminución de la inflación y su persistencia, lo cual resulte en ajustes a la baja de las expectativas inflacionarias de mediano plazo y tasas de interés.







b)	Un débil crecimiento económico global derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación, explicada principalmente por factores de oferta.	b)	Resolución de conflictos geopolíticos y tensiones comerciales, particularmente entre Rusia y Ucrania, así como la eliminación de las sanciones económicas y las restricciones de exportación con una menor incertidumbre y volatilidad en los precios de activos y materias primas.
c)	Falta de resolución de discrepancias en materia comercial entre los países del T-MEC que desencadene sanciones relacionadas a aranceles.	c)	Aceleración del nearshoring y las oportunidades de inversión en México a lo largo de la frontera norte y de la región central por el aprovechamiento de la mano de obra mexicana, la geolocalización, los tratados comerciales y la coyuntura económica.
d)	Tensiones sociales y políticas ocasionadas por un ambiente de alta inflación global y/o desabasto de alimentos.	d)	En el marco de cambios legislativos en EE.UU. y de cambios en los patrones de consumo, podría acelerarse la recomposición de plantas automotrices hacia vehículos eléctricos, lo cual beneficiaría en mayor medida a la IED y a las exportaciones mexicanas. Adicionalmente, una mayor producción de energías renovables que se refleje inicialmente en la IED.
e)	Incremento en la producción de petróleo de países no pertenecientes a la OPEP+ que podría reducir los precios internacionales, como es el caso de EE.UU. y Noruega.	e)	Mejores condiciones climatológicas junto con la aparición de nueva tecnología que permita una mayor estabilidad en la producción agrícola e impactos limitados en otras industrias como las intensivas en agua, en el marco de una rápida contención de los efectos del cambio climático en la actividad económica mundial.
f)	Continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, una vez que finalice el plan actual en noviembre.		

Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas		Propuestas de acción para enfrentarlos		
Para 2024, los riesgos que podrían afectar las finanzas del Estado son:				
a)	Que el importe de las contribuciones no sea suficiente para cubrir las necesidades y obligaciones financieras.	a) Una planificación de pagos a la empresa Ulsa, S.A. DE C.V.		

ACUERDO: 056/SE/017/2024

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, XIX y XXI, 95 fracción V, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 285, 286, 287, 290, 291, 292 Ter, 292 Quáter, 292 Quintus, 293 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, el Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de Votos La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio San José del Rincón, Estado de México, por un importe de \$634,865,489.50 (seiscientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)., para quedar como sigue:









Municipio: SAN JOSE DEL RINCON

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO		Х	
ENTE PÚBLIC	CO: MUNICIPIO DE AYTO: SAN JOSE DEL RINCON, MEX.		No. 0124				
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 202	3	RECAUDADO 2023	PRE	SUPUESTADO	2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	645,833	,682.93	611,792,783.45		634,86	5,489.50
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	645,833	,682.93	611,792,783.45		634,86	5,489.50
4100	Ingresos de Gestión	16,296	,963.20	20,180,108.24	25,907,69		7,698.83
4110	Impuestos	8,160	,607.76	4,962,753.87		7,663,	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0.00	0.00			0.00
4130	Contribuciones de Mejoras		0.00	5,756.00			6,032.00
4140	Derechos	4,477	,541.99	4,151,345.35		7,71	5,800.12
4150	Productos	3,517	,991.45	10,920,386.55		10,36	8,468.31
4160	Aprovechamientos	140	,822.00	139,866.47		15	3,853.08
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	0.00			0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer	508,669	,032.06	497,486,250.32		518,30	3,912.04
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	508,669	,032.06	497,486,250.32		518,30	3,912.04
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00			0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	120,867	,687.67	94,126,424.89		90,65	3,878.63
4310	Ingresos Financieros		0.00	0.00			0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios		0.00	0.00			0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		0.00	0.00			0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones		0.00	0.00			0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	86,533	,999.83	86,533,999.83		46,00	00,000.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	34,333	,687.84	7,592,425.06		44,65	3,878.6

1° SÍNDICO MUNICIPAL C. ROBERTO CARLOS MUNGUÍA PEDRAZA NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR

NOMBRE Y FIRMA

TESORERA MUNICIPAL MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDÁN GARDUÑO NOMBRE Y FIRMA

DÍA MES AÑO Fecha de elaboración: 19 02 24









Municipio: SAN JOSE DEL RINCON

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Pbrm-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

		PROYECTO		DEFINITIVO		Х	
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE AYTO: SAN JOSE DEL RINCON, MEX.		No. 0124				
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 202	3	EJERCIDO 2023	PRE	SUPUESTADO 2	2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	645,833	,682.93	639,588,119.29		634,86	5,489.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	171,160	,620.05	164,940,808.41		173,198	8,655.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,292	,130.70	27,292,130.70		34,95	1,150.96
3000	SERVICIOS GENERALES	43,139	,140.26	43,113,388.26		102,729	9,404.38
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,625	,699.39	18,625,699.39		22,622	2,206.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,205	,830.63	12,205,830.63		10,40	5,207.01
6000	INVERSION PÚBLICA	293,210	,504.05	293,210,504.05		187,97	2,244.62
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00			0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00	0.00			0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	80,199	,757.85	80,199,757.85		102,986	6,621.20

1° SÍNDICO MUNICIPAL C. ROBERTO CARLOS MUNGUÍA PEDRAZA NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA

NOMBRE Y FIRMA

TESORERA MUNICIPAL

MTRA. LIZBETH YADIRA ROLDÁN GARDUÑO
NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR

NOMBRE Y FIRMA

 DÍA
 MES
 AÑO

 Fecha de elaboración:
 19
 02
 24

SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye expresamente a la Tesorera Municipal, remita la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado por el Ayuntamiento, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TERCERO. El Ayuntamiento autoriza a la Tesorera Municipal a realizar las Reconducciones Presupuestales necesarias respecto del ejercicio presupuestal correspondiente al período del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2024.

CUARTO. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique el sentido de los presentes resolutivos a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal y al Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.







Punto de acuerdo no. 7

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDO: 057/SE/017/2024

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, IV y VIII y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125, y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones IX, XVIII y XIX y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 98 fracciones XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 285 cuarto y sexto párrafo y 289 cuarto, quinto y sexto párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México;, el Ayuntamiento aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2024, quedando de la siguiente forma:







PUESTO FUNCIONAL	NIVEL SALARIAL	CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL	DIETA	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL
10-A PARAMEDICO 10-D PARAMEDICO D	10-A 10-D	4	0	0	0.00	264,000.00	0.00	6,578.95
10-D PARAMEDICO D 12-A CAJERO	10-D 12-A	1	0	0	0.00	60,000.00 72.000.00	0.00	1,644.74 7.634.29
13-A NOTIFICADOR A	13-A	1	0	0	0.00	96,000.00	0.00	2,631.58
13-B NOTIFICADOR B	13-B	2	0	0	0.00	144,000.00	0.00	8,968.35
13-C NOTIFICADOR C 14-A AUX DE CONT FINA Y ADMI A	13-C 14-A	1 4	0	0	0.00	120,772.32 937,102.32	0.00	3,310.64 27.990.74
14-C AUX DE CONT FINA Y ADMI C	14-C	2	0	0	0.00	308,972.64	0.00	8,469.64
14-C COORDINADOR A	14-C	1	0	0	0.00	367,204.80	0.00	10,065.92
14-D AUX DE CONT FINA Y ADMI E 15-B CONTA E INGRE Y PRESUPU B	14-D 15-B	1	0	0	0.00	84,000.00	0.00	5,221.84
16-A SUPERV DE CAMINOS RUR A	15-B 16-A	1	0	0	0.00	264,000.00 228.000.00	0.00	7,236.84 6.578.95
18-A OPERATIVO A	18-A	33	0	0	0.00	2,071,116.96	0.00	56,774.04
18-B OPERATIVO B	18-B	25	0	0	0.00	1,700,827.92	0.00	34,036.62
18-C OPERATIVO C 18-D OPERATIVO D	18-C 18-D	84 27	0	0	0.00	5,429,182.08 1,854,009.12	0.00	123,903.78 35,691.04
19-A AUXILIAR A	19-A	2	0	0	0.00	168,000.00	0.00	4,605.26
19-A AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	19-A	28	0	0	0.00	1,962,290.88	0.00	50,830.34
19-B AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	19-B	13	3	0	0.00	1,067,723.04	0.00	26,679.49
19-B AUXILIAR B 19-C AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	19-B 19-C	3 15	0	0	0.00	264,000.00 1.099.200.00	0.00	8,163.38 22.565.79
19-D AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	19-D	12	0	0	0.00	840,772.32	0.00	19,100.38
1-A CUARTO REGIDOR	1-A	1	0	0	480,000.00		0.00	13,157.89
1-A POLICIA PRIMERO 1-A PRIMER REGIDOR	1-A 1-A	4	0	0	0.00 480,000.00	492,000.00	0.00	11,184.21 13,157.89
1-A QUINTO REGIDOR	1-A 1-A	1	0	0	480,000.00		0.00	13,157.89
1-A SEGUNDO REGIDOR	1-A	1	0	0	480,000.00		0.00	13,157.89
1-A SEPTIMO REGIDOR	1-A	1	0	0	480,000.00		0.00	13,157.89
1-A SEXTO REGIDOR 1-A SINDICO PROCURADOR	1-A 1-A	1	0	0	480,000.00		0.00	13,157.89
1-A SINDICO PROCURADOR 1-A TERCER REGIDOR	1-A 1-A	1	0	0	552,000.00 480.000.00		0.00	15,131.58 13,157.89
1-AA PRESIDENTE MUNICIPAL	1-AA	1	0	0	768,000.00		0.00	21,052.63
1-B POLICIA SEGUNDO	1-B	15	0	0	0.00	1,536,000.00	0.00	47,367.12
1-C POLICIA TERCERO	1-C	25	0	0	0.00	2,436,000.00	0.00	65,789.47
20-A SECRETARIA 20-A SECRETARIA A	20-A 20-A	1 6	0	0	0.00	72,000.00 736,800.00	0.00	1,973.68 24,775.30
20-B SECRETARIA B	20-B	4	2	0	0.00	545,559.60	0.00	14,996.45
20-C SECRETARIA C	20-C	5	0	0	0.00	347,016.48	0.00	6,551.99
21-A CHOFER	21-A	1	0	0	0.00	60,000.00	0.00	5,542.78
21-B CHOFER B 21-B JEFE DE DEPARTAMENTO A	21-B 21-B	0	1 0	0	0.00	252,000.00	0.00	6,907.89 6.578.95
21-C CHOFER C	21-B 21-C	4	0	0	0.00	348.000.00	0.00	9.868.42
21-D CHOFER D	21-D	5	0	0	0.00	504,000.00	0.00	9,868.42
21-E CHOFER E	21-E	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	1,973.68
22-A RESIDENTE DE OBRA A	22-A	3	0	0	0.00	364,800.00	0.00	10,000.00
22-B RESIDENTE DE OBRA B 22-C CAJERO/A A	22-B 22-C	3	0	0	0.00	360,000.00 84,000.00	0.00	9,868.42 2,302.63
22-C RESIDENTE DE OBRA C	22-C	2	0	0	0.00	240,000.00	0.00	6,578.95
23-A ANALISTA A	23-A	51	2	0	0.00	4,359,640.32	0.00	125,080.12
23-A POLICIA TERCERO	23-A	1	0	0	0.00	96,000.00	0.00	2,631.58
23-B ANALISTA B 23-C ANALISTA C	23-B 23-C	21	0	0	0.00	1,971,945.60 180.000.00	0.00	53,068.68 4.934.21
23-C AUXILIAR DE PROCT CIVIL B	23-C	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	1,973.68
23-C SUBDIRECTOR	23-C	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	9,669.95
24-A LIDER DE PROYECTO A	24-A	10	0	0	0.00	1,355,996.88	0.00	37,170.97
24-B LIDER DE PROYECTO B 24-C LIDER DE PROYECTO C	24-B 24-C	1 2	0	0	0.00	84,000.00 168,000.00	0.00	1,973.68 3,947.37
25-A JEFATURA A	25-A	7	0	0	0.00	1,201,200.00	0.00	32,927.63
25-A JEFE DE DEPARTAMENTO A	25-A	5	1	0	0.00	674,352.48	0.00	15,197.37
25-B JEFATURA B	25-B	14	0	0	0.00	2,020,800.00	0.00	57,039.47
25-B JEFE DE DEPARTAMENTO B 25-C JEFATURA C	25-B 25-C	4	0	0	0.00	312,000.00 708.000.00	0.00	13,626.06 20.723.68
25-C JEFE DE DEPARTAMENTO C	25-C 25-C	1	2	0	0.00	431.997.84	0.00	16.782.91
25-D JEFATURA D	25-D	10	0	0	0.00	1,365,600.00	0.00	38,157.89
25-E JEFATURA E	25-E	8	0	0	0.00	734,400.00	0.00	20,131.58
26-A COOR DE PRO.CIV y BOMBE A 26-A COORDINADOR	26-A 26-A	1 2	0	0	0.00	240,000.00 396,000.00	0.00	6,578.95 10.855.26
26-A COORDINADOR A	26-A 26-A	9	0	0	0.00	1,348,800.00	0.00	10,855.26 38,910.55
26-B COORDINADOR B	26-B	8	0	0	0.00	1,157,529.12	0.00	31,730.51
26-C COORDINADOR C	26-C	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	4,407.89
27-A ASESOR 27-A AUXILIAR DE PROCT CIVIL C	27-A 27-A	3	0	0	0.00	420,000.00 48,000.00	0.00	13,157.89 1.315.79
27-A AGAILIAR DE PROCT CIVIL C	27-A 27-A	1	0	0	0.00	48,000.00 324,377.76	0.00	8.891.93
27-B SECRETA TECNICO DE SP B	27-B	1	0	0	0.00	264,000.00	0.00	7,236.84
27-C SECRETA TECNICO ADJUNTO C	27-C	2	0	0	0.00	312,000.00	0.00	9,210.53
28-A SUBDIRECTOR	28-A	1	0	0	0.00	216,000.00 171.600.00	0.00	5,921.05
28-A SUBDIRECTOR A 28-B SUBDIRECTOR B	28-A 28-B	1 2	0	0	0.00	552,000.00	0.00	4,703.95 15,131.58
29-A DIRECTOR A	29-A	4	0	0	0.00	1,633,579.44	0.00	44,780.14
29-B DIRECTOR B	29-B	1	0	0	0.00	360,000.00	0.00	9,868.42
29-C DIRECTOR C	29-C	8	0	0	0.00	1,932,000.00	0.00	60,526.32
29-D DIRECTOR D 7-A CRONISTA MUNICIPAL A	29-D 7-A	1 2	0	0	0.00	267,600.00	0.00	7,335.53
8-A OFICIAL DE REG. CIVIL A	7-A 8-A	1	0	0	0.00	174,000.00 71,999.76	0.00	4,769.74 1,973.68
8-A OFICIAL REGISTRO CIVIL	8-A	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	5,668.76
8-C OFICIAL DE REG. CIVIL C	8-C	1	1	0	0.00	192,000.00	0.00	3,947.37
9-B AUXILIAR DE PROCT CIVIL B	9-B	2	0	0	0.00	120,000.00	0.00	3,289.47
9-C AUX DE CONT FINA Y ADMI C 9-C AUXILIAR DE PROCT CIVIL C	9-C 9-C	1 17	0	0	0.00	84,000.00 984.000.00	0.00	1,644.74 25,986.84
9-C SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	9-C	1/	0	0	0.00	984,000.00 264,000.00	0.00	7,236.84
9-D AUXILIAR DE PROCT CIVIL A	9-D	1	0	0	0.00	54,000.00	0.00	1,480.26
A POLICIA	A	64	0	0	0.00	4,944,000.00	0.00	127,631.58
A-B SUBOFICIAL C POLICIA C	A-B C	1 10	0	0	0.00	108,000.00 720,000.00	0.00	5,263.16 19,736.84
		10				\$ 61,500,769.68		\$ 1,793,329.71







•	-	•	•••	•••	•••	_	•	_	•
			20)2	2 .	. 2	20	24	

PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	COMPENACION POR SERVICIOS ESPECIALES	COMPENSACION POR RIESGO PROFESIONAL	COMPENSACION POR RETABULACION	GRATIFICACIÓN	OTR	AS PERCEPCIONES	
6,578,95	39,473,68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	259,787.04		9,000.00	
1,644.74	9,868.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,772.32		0.00	
7,634.29	45,805.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		10,800.00	
2,631.58	15,789.47	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	235,122.96		0.00	
8,968.35 3,310.64	53,810.09 19,863.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136,451.52 58,372.32		7,200.00 0.00	
27 990 74	19,003.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,372.32 575 841 36		5 400 00	
27,990.74 8,469.64	167,944.46 50,817.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	575,841.36 94,574.64		5,400.00 1,800.00	
10,065.92	60,395.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,204.80		1,800.00	
5,221.84	31,331.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,492.80		0.00	
7,236.84	43,421.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,360.80		0.00	
6,578.95	39,473.68 340,644.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,383.12		0.00	
56,774.04 34,036.62	204,219.71	0.00	118,084.32	0.00	0.00	0.00	2,389,197.84		14,400.00 39,600.00	
34,036.62 123,903.78	743,422,70	0.00	108,000.00	0.00	0.00	0.00	1,569,536.88 3,434,421.12 607,202.88		89,407.44	
35,691.04	214,146.24	0.00	119,461.68	0.00	0.00	0.00	607,202.88		45,000.00	
4,605.26	27,631.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,980.96		0.00	
50,830.34	304,982.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,828,999.44		10,500.72	
26,679.49 8,163.38	160,076.92 48,980.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	858,651.36 81,719.76		18,000.00 38,400.00	
22,565.79	135,394.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	894 414 72		18,000.00	
19,100.38	114,602.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	894,414.72 639,275.76		19,800.00	
13,157.89	78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96		19,800.00 0.00	
11,184.21	67,105.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	606,105.60		18,000.00	
13,157.89	78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96		0.00	
13,157.89	78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96		0.00	
13,157.89	78,947.37 78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96 250,248.96		0.00 0.00	
13,157.89 13,157.89	78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96 250,248.96		0.00	
15.131.58	90,789,47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96 240,455.76 250,248.96		0.00	
13,157.89	78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,248.96		0.00	
21,052.63	126,315.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,402.40		0.00	
47,367.12 65,789.47	284,202.71 394,736.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	902,321.28 1,461,774.96		54,000.00 73,800.00	
1,973.68	11,842.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,938.48		7,200.00	
24,775.30	148,651.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,586,96		45.000.00	
14,996.45	89,978.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,586.96 302,950.08		45,000.00 36,000.00	
6,551.99	39,311.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,579.20 0.00		8,371.92	
5,542.78	33,256.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		16,800.00	
6,907.89 6,578.95	41,447.37 39,473.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	293,292.96 276,288.24		0.00	
9,868.42	59,473.68 59,210.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,687.36		0.00 1,800.00	
9.868.42	59,210.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243,861,60		14,400.00	
1,973.68 10,000.00	11,842.11 60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,772.32 510,432.72		1,800.00	
10,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,432.72		0.00	
9,868.42	59,210.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,599.36		0.00	
2,302.63 6,578.95	13,815.79 39,473.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,713.84 144,955.44		5,400.00 0.00	
125,080.12	750,480.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,773,567.36		13,200.00	
2,631.58	15,789.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,713.84		0.00	
53,068.68	318,412.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,748,437.20		9,000.00	
4.934.21	29.605.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,171.04		3,600.00 7,200.00	
1,973.68 9,669.95	11,842.11 58,019.73	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00	0.00	65,559.60 73,944.00		7,200.00 15,600.00	
37,170.97	223,025.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,323,690.24		0.00	
1,973.68	11,842.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,938.48		5,400.00	
3,947.37	23,684.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,655.84		5,400.00	
32,927.63	197,565.79	0.00	240,000.00	0.00	0.00	0.00	1,077,337.68		0.00	
15,197.37 57,039.47	91,184.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	431,928.96 2,013,598.08		3,600.00 0.00	
57,039.47 13,626.06	342,236.84 81,756.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,013,598.08 255,602.16		16,800.00	
20,723.68	124,342.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619,187.28		3,600.00	
16,782.91	100,697.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	276,290.40		21,600.00	
38,157.89	228,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	965,025.12		0.00	
20,131.58	120,789.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	328,638.72		19,800.00	
6,578.95	39,473.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3,600.00	
10,855.26 38,910.55	65,131.58 233,463.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,522.80 1,432,567.20		0.00 3,600.00	
31,730.51	190,383.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	960,145.68		3,600.00	
4,407.89	26,447.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,979.84		0.00	
13,157.89	78,947.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	380,097.84		5,400.00	
1,315.79	7,894.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,827.92		0.00	
8,891.93	53,351.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,000.00		0.00	
7,236.84 9,210.53	43,421.05 55,263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,421.12		1.800.00	
5,210.53 5,921.05	35,526.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,421.12 334,377.84 212,421.12		1,800.00	
4,703.95	28,223.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,588.80		0.00	
15,131.58	90,789.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	448,738.56		0.00	
44,780.14	268,680.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,193,202.00		0.00	
9,868.42	59,210.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,314.80		0.00	
60,526.32	363,157.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,305,792.96		7,200.00	
7,335.53 4,769.74	44,013.16 28,618.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,309.12 108,406.32		0.00	
1,973.68	28,618.42 11,842.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,772.56		0.00	
5,668.76	34,012.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		6.000.00	
5,668.76 3,947.37	23,684.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,544.64		5,400.00 7,200.00	
3,289.47	19,736.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,119.20		7,200.00	
1,644.74	9,868.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,713.84		36,000.00	
25,986.84 7,236.84	155,921.05 43,421.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,006,564.32 252,288.24		25,200.00 1,800.00	
7,236.84 1,480.26	43,421.05 8,881.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,288.24 151,539.12		1,800.00	
127,631.58	765,789.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,145,981.28		121,033.44	
5,263.16	31,578.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00		1,800.00	
19,736.84	118,421.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	655,596.00		0.00	
\$ 1,793,329.71	\$ 10,759,978.27	\$ -	\$ 705,546.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51,284,344.80	\$	966,113.52	
							SUBTOTAL=	\$	65,509,312.31	
						APORTACIONES PATRO	NALES ISSEMYM=	\$	36,663,347.51	
							TOTAL=	\$	102,172,659.81	

APORTACIONES PATRONALES ISSEMYI	VI 2024	
SERVICIOS DE SALUD	\$	14,670,501.
APORTACIONES AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO	\$	9,659,511.
APORTACIONES AL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	\$	3,159,042
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	1,521,168
APORTACIONES PARA RIESGO DE TRABAJO	\$	7,653,122
	\$	36,663,347







SEGUNDO. El Ayuntamiento instruye expresamente a la Tesorera Municipal, a realizar los asientos contables correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2024.

TERCERO. El Ayuntamiento instruye expresamente al Director de Administración, para aplicar el Tabulador de Sueldos, de acuerdo al resolutivo que antecede.

CUARTO. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos al Director de Administración y a la Tesorera Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

ASÍ LO ACORDÓ RÚBRICA

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA SÍNDICO

C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL PRIMERA REGIDORA

C. HONORIO SALGADO GARCÍA SEGUNDO REGIDOR

C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO TERCERA REGIDORA

C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR

C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ QUINTO REGIDOR

C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN SEXTA REGIDORA

C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS SÉPTIMA REGIDORA

> C. ISIDRO SÁNCHEZ SALAZAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



San José del Rincón Administración 2022 - 2024

Calle Guadalupe Victoria No. 12 San Jose del Rincón, Col. Centro, C. P. 50660

Tels: 712 12 420 97